

Constancia Secretarial: el 31 de agosto de 2021 ingresa con contestación de la parte accionada, así como solicitud de impulso por la parte actora.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2017-01079

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, el Juzgado
RESUELVE:

1. Obra en el plenario contestación¹ de la curadora *ad-litem* de la señora Luz Amparo Delgado, remitido a través de correo electrónico fechado del 13 de julio de 2020², dentro del término previsto para el efecto, así mismo, dentro del referido escrito propuso excepciones de mérito.
2. Que, en aplicación a lo establecido en el artículo 443 del Código General del Proceso, se corre traslado a la parte demandante de las excepciones propuestas por la curadora ad litem por el término de diez (10) días, para que se pronuncie si así lo quiere hacer
3. Una vez vencido el termino anterior, por secretaria regrésense las diligencias al despacho.

¹ Cuaderno No 1 pdf05contestación

² Cuaderno No 1 pdf 06recibido

4. Se reconoce personería para actuar a la abogada GLEIDY LORENA VILLA BASTO, como apoderada del ejecutado.

5. Frente a las peticiones de impulso procesal elevadas por el ejecutante, la parte deberá estarse a lo dispuesto en este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 56 del 24 DE
SEPTIEMBRE DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina
Juez

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

22d6d4eb98ec0db15ada53378162b53dd46f6d42e095b46482b0042eaece16c9

Documento generado en 22/09/2021 02:35:50 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>